

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA

RESOLUCIÓN N° 0037 DE 2011

(128 NO' 2011)

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores del sur del Magdalena “COOTRASURMAG”, contra la Resolución No 0037 del 11 de Septiembre del 2011.”

EL DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA DEL MINISTERIO
DE TRANSPORTE,

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 7, del Artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, y las establecidas en el Decreto 174 de febrero 5 de 2001;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante escrito MT 2011247002245-2 DEL 24 Agosto del 2011, la cooperativa “COOTRASURMAG., solicitó asignación de capacidad Transportadora en una cantidad de Nueve (9) vehículos discriminados así: Microbús (6), Busetas (2), y Bus (1); con el fin de ejecutar el contrato celebrado con la empresa Institución Educativa Departamental “Bienvenido Rodríguez”.
- 2.- Que, al realizar el estudio de verificación y cumplimiento de las condiciones normativas, para decidir sobre la solicitud de asignación de capacidad Transportadora, radicada el 24 de agosto de 2011; se encontró que la misma no cumplía con la normatividad debido que era ostensiblemente extemporánea, dado que superó el término de los seis (06) meses previsto por la Ley, que tenía la empresa posterior a su habilitación para darle cumplimiento al parágrafo 2º del artículo 13 del Decreto 174 del 2001, donde estipula el termino improrrogable es seis (6) meses para poder acreditar los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 14, el cual se inicia a partir de la ejecutoria de la resolución de que habilitó la empresa en la modalidad especial. Por lo tanto, bajo Resolución No 0037 del 11 de Septiembre del 2011, donde se le negó la solicitud de asignación de capacidad transportadora.
- 3.- Que este acto administrativo fue debidamente notificado al Representante Legal de la empresa COOTRASURMAG., el día 22 de Septiembre del 2011, por parte de esta Dirección Territorial. El día 29 de septiembre del 2011, el representante legal mediante oficio 2011-247-002811-2 del 29 de Septiembre 2011, interpone Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra la Resolución No 0037 del 22 de Septiembre del 2011, basándose en la **OLA INVERNAL**, que azotó todo el territorio nacional, y se declaro una situación de Desastre Nacional en todo el Territorio(Decreto 4579 del 7 de Diciembre del 2010), lo que llevo a que no pudo iniciar los contratos. Además el recurrente aduce que se debe expedir la asignación de capacidad transportadora a la Cooperativa de Transportadores del Sur del Magdalena “COOTRASURMAG”, puesto que la negación de la misma, viola los derechos fundamentales de cada una de las familias de los cooperados puesto que se vulnera el mínimo vital de cada uno de ellos.” Situación que no es cierta ya que esta Cooperativa de Transportadores del Sur del Magdalena “COOTRASURMAG” se encuentra habilitada también en la modalidad de pasajeros por carretera, con la Resolución 117 del 27 de

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No 0037 del 11 de Septiembre del 2011, por el Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores del sur del Magdalena “COOTRASURMAG”.”

Diciembre del 2002, además el recurrente no demuestra ni aporta evidencias que demuestren la vulneración de esos derechos.

4.- Que, a pesar de lo expuesto en el inciso anterior, el peticionario no sustenta ni acredita evidencia alguna donde demuestre que el flagelo de la OLA INVERNAL, sea el motivo principal para no cumplir con lo exigido por la norma, dado que la habilitación que se le otorgo a la empresa “COOTRASURMAG” es la de prestar un servicio de Operación Nacional, lo cual quiere decir que pedía prestar el servicio en cualquier ciudad donde no hubiese ningún tipo de afectación por el flagelo de la ola invernal, además nunca manifestó ante esta Dirección Territorial situación alguna, tampoco se evidencia un acta de suspensión del inicio al contrato firmado por el Municipio de Guamal Magdalena y el señor Alex Pinzón Montero Representante Legal de la empresa “COOTRASURMAG”. Es decir que no existe una sustentación probatoria de los argumentos aducidos en el recurso.

5.- Que, igualmente, esta Dirección Territorial, encuentra que en su momento habrá lugar hay lugar a iniciar el proceso de la revocatoria de habilitación de la empresa “COOTRASURMAG”, bajo una actuación administrativa diferente.

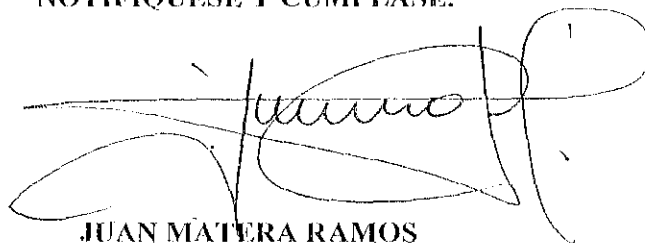
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *No Reponer* el contenido de la Resolución No 0037 del 22 de Septiembre del 2011, expedida por la Dirección Territorial Magdalena, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: En Subsidio Conceder el recurso de apelación interpuesto y remitir todo lo actuado a la Dirección Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, para que se pronuncie sobre el mismo.

Se expide en la ciudad de Santa Marta a los 28 NOV 2011,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN MÁTERA RAMOS
Director Territorial Magdalena.

Proyectó y elaboró : EMC
Revisó : JMR
Fecha : 28/11/2011